

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander:—Por un año 33 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera —Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. Viuda de Cimiano y Roiz, Ma de número 8, el pago de la suscripcion será ADELANTADO. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.  
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

(Gaceta del 17 de Julio).

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

SECCION 2.<sup>a</sup>—SANIDAD.

Circular número 204.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama recibido á las 5:30 de la mañana de hoy, comunica á este Gobierno lo siguiente:

«No hay novedad en la salud pública de la Península. Los dos enfermos del Lazareto de Mahón continúan en convalecencia. No hay ningun otro colérico en la tripulacion y pasajeros del falucho «Maria,» procedente de Marsella.

Las noticias comunicadas hoy por nuestro Cónsul en Marsella son las siguientes:

Desde las ocho de la noche de ayer hasta la misma hora de hoy han ocurrido 58 defunciones del cólera; de estas 40 en la ciudad, 3 en los arrabales y 15 en el Hospital Pharo.

El mismo Cónsul telegrafia con referencia á un despacho del Vice-Cónsul en Arles, que en esta poblacion ocurrieron ayer 3 defunciones del cólera.

El Vice-Cónsul en Tolón telegrafia en la madrugada de hoy que el cólera

habia producido ayer 26 defunciones en aquella localidad.

En telegrama de las 7 y 40 de esta noche dice el mismo Cónsul que defunciones del cólera ocurridas en la citada ciudad son 25.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 19 de Julio de 1884.

El Gobernador,

Ismael de Ojeda.

**SECCION DE FOMENTO.**

FERRO-CARRILES.

Circular número 203.

Vista la solicitud de D. Juan Bailey Davies pidiendo la declaracion de utilidad pública para el establecimiento de un ferro-carril de Solares á la ensenada de Dícido.

Visto que el peticionario ha cumplido con lo prescrito en el art. 13 de la ley de 10 de Enero de 1879, y 15 del Reglamento.

Resultando que habiéndose hecho la publicacion conforme previene el artículo 13 de la ya citada ley en el Boletín oficial de esta provincia el dia 29 de Marzo del año próximo pasado, no se ha presentado reclamacion alguna en contra del proyecto y declaracion de utilidad.

Resultando que tanto la Excm. Diputacion provincial como el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas y la Alcaldía de Castro-Urdiales consideran el ferro-carril en proyecto, si bien de propiedad particular de gran utilidad pública, pues ha de fomentar el desarrollo de un importante centro minero.

Considerando que se han cumplido todas las disposiciones vigentes para la declaracion de utilidad.

Considerando lo que disponen los artículos 10, párrafo 3.º, de la ley de expropiacion forzosa ya citada y 10 y 14 de su Reglamento.

He acordado declarar de utilidad pública el ferro-carril proyectado de cadena flotante, que partiendo de las minas que posee en el monte Selares, de la jurisdiccion de Mioño, Ayunta-

miento de Castro-Urdiales, termine en la ensenada de Dícido.

Lo que se inserta en este periódico oficial á los efectos consiguientes para conocimiento del público.

Santander 17 de Julio de 1884.

El Gobernador,

Ismael de Ojeda.

**Ministerio de Hacienda.**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

(Continuacion)

El Jefe de la Fábrica de Tabacos dispondrá se copie el acta en el libro que al efecto debe llevarse, fijando al pié su firma y la del contador del establecimiento, y el Notario la protocolizará expidiendo testimonio de ella para remitir á la Direccion general de Rentas.

13. La Direccion general de Rentas, con presencia de aquel documento, aprobará la admision de los cigarros que hayan merecido esta clasificacion por unanimidad de la Junta de reconocimiento, comunicando en su vista las órdenes convenientes para su cargo en cuenta en liquidacion.

Respecto de aquellos en que no haya habido unanimidad de pareceres en la clasificacion de la Junta, dicho centro dispondrá dentro del término de 15 dias que se practique un segundo reconocimiento por los funcionarios que estime conveniente, á cuyo acto concurrirán tambien los que hayan intervenido en el primero.

Con presencia del resultado que arrojare esta operacion, la Direccion general de Rentas determinará si procele la admision ó desecho de los tabacos, reservándose en todo caso, así á los funcionarios de la Junta como al contratista, el derecho de apelacion al Ministerio de Hacienda.

El mismo procedimiento se seguirá cuando el contratista ó su representante proteste de la clasificacion de los cigarros por considerar poco equitativa la que á estos se hubiere dado por la Junta en los primeros reconocimientos.

En los actos de segundo reconocimiento que se acuerden, así como en las operaciones sucesivas que son consiguientes, se procederá en igual forma á la establecida respecto de los primeros reconocimientos.

Todos los gastos que se originen en los segundos reconocimientos que se practiquen á instancias del contratista serán de cuenta del mismo cuando en ellos se confirme el fallo protestado ó reclamado.

14. Los tabacos que resulten definitivamente desechados no se tomarán en cuenta como presentados para los efectos de los plazos de las entregas, computándose únicamente los admitidos para la imposicion de multas y demás responsabilidades en que por demoras incurra el contratista.

Solo podrán computarse para los efectos de los plazos de entrega los tabacos definitivamente desechados cuando así se acuerde por el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, si lo considera justo, previo informe de la Direccion general de Rentas Estancadas, por cuyo conducto deberá solicitarlo el contratista, concediéndosele á este en semejante caso para reponer aquellos un plazo que no podrá exceder de dos meses.

15. Declarada la admision de la parte útil por la Direccion general de Rentas Estancadas, ya se refiera á primeros ó segundos reconocimientos, la Contaduría de la Fábrica de Tabacos de Madrid expedirá dentro del término de tercero dia, á contar desde el en que le sea conocida aquella resolusion, un certificado expresivo del género recibido y su valor, á los precios de contrata, extendiéndose este documento en papel del timbre 11.º, que facilitará el contratista, así como el que de igual clase se necesite para las matrices de las actas de reconocimiento.

16. La Fábrica de Tabacos de Madrid no podrá hacerse cargo de los cigarros declarados admisibles hasta tanto que la Direccion general le autorice para ello; quedando exento el contratista de toda responsabilidad desde el momento en que acuerde la aprobacion del acta, cuya decision se hará conocer al contratista en el término de quince dias, salvo los casos prescritos en la cláusula 13.

17. Los certificados á que se refiere la condicion 15 se presentarán por el contratista en la Direccion general

de Rentas Estancadas, la cual los pasará á la del Tesoro público, para que sea abonado su importe por la Tesorería Central, en metálico ó en letras á corto plazo, á cargo de las Tesorerías de provincia, al cambio de la cotización oficial del día anterior, siempre que correspondan á entregas cuyos plazos estén vencidos y hubiera sido comprendido su importe en la distribución mensual de fondos.

Si no obstante estas circunstancias no se realizase el pago por cualquiera causa dentro del mes siguiente á la fecha del certificado de pago, el contratista tendrá derecho á que se le abonen los intereses correspondientes, al respecto de 6 por 100 anual cuando la cantidad que se le adeude no exceda del 25 por 100 del importe total del suministro, y á pedir la rescision del contrato cuando exceda, siempre que en el primer caso hubiere reclamado el pago de la Direccion general de Rentas y en el segundo del Excmo Sr. Ministro de Hacienda.

El interés del 6 por 100 empezará á devengarse el día siguiente á la terminacion del mes en que debió hacerse el pago, y cesará el día en que se efectúe.

Si el contratista admitiese en pago de los certificados otros valores del Tesoro, no tendrá derecho á reclamacion de ninguna especie.

Al verificarse el pago de los certificados por la Tesorería Central, se descontará al contratista del importe que representen la cantidad correspondiente por subsidio industrial.

Los cigarros que el contratista viene obligado á presentar como muestras en cada entrega se entienden sin pago, debiendo por lo tanto figurar solamente en las actas de reconocimiento para su cargo en cuentas en concepto de sobrantes, no comprendiéndose en los certificados de pago.

18. Sin embargo de lo establecido en la condicion precedente, una vez pasados para su pago á la Direccion general del Tesoro certificados por entregas de un número de millares de cigarros igual al que constituye cada uno de los 16 plazos en que el suministro se divide, segun la cláusula 10, la Direccion general de Rentas no dará curso á ningun nuevo certificado por cuenta del plazo siguiente, mientras tanto no haya completado el contratista en todas y cada una de las bitolas, marcas y fábricas la consignacion designada por dicho centro para el plazo anterior inmediato.

(Se continuará.)

## DIRECCION GENERAL

DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

Se halla vacante el Registro de la Propiedad de Valle de Cabuèrniga, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Búrgos, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecucion, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Direccion general, segun lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrogable término de sesenta días, naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de

esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 17 de Julio de 1884.—El Director general, *Cirilo Amorós*.

### Ayuntamiento de Santa Maria de Cayon.

Extracto de los acuerdos tomados por esta corporacion municipal y aprobados en el segundo trimestre de este año de mil ochocientos ochenta y cuatro.

#### Sesion ordinaria del dia 6 de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Se acordó notificar á los reclamantes la sentencia de la Audiencia territorial de Búrgos, sobre inclusion y exclusion de electores en las listas electorales para cargos de concejales.

Aprobar el dictámen de la Comision sobre la inspeccion en la administracion de la Junta administrativa de la Encina, y que con el informe de la Alcaldía se remita al Sr. Gobernador para lo que corresponda.

Abonar al señor Alcalde y Secretario cincuenta y dos pesetas y media de gastos ocasionados por la Corporacion en viajes y remision de documentos, originales y copias que del Archido municipal reclamó el Gobierno civil en veintiocho de Marzo último.

Que por el Sr. Alcalde se repongan y hagan las obras de la Casa Consistorial que necesita, presentando la cuenta despues para su aprobacion y abono.

#### Sesion extraordinaria del dia 14.

Se acordó aprobar el presupuesto de gastos é ingresos para el ejercicio de 1884 á 85, importante 23,605 pesetas, y que se remita al Sr. Gobernador con su copia para que corrija las extralimitaciones que pueda contener.

#### Sesion ordinaria del dia 20.

Se acordó adjudicar al rematante de los consumos de este Ayuntamiento, D. Manuel Diego Pila, el arbitrio extraordinario provincial sobre vino y aguardiente, por el precio que viene encabezado este Ayuntamiento con la Diputacion.

#### Sesion ordinaria del dia 4 de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

En esta sesion no hubo acuerdo por no asistir los concejales á causa del mal temporal.

#### Sesion ordinaria del dia 11.

Se acordó nombrar en comision á los Sres. concejales D. Mariano Gomez y D. Ferrn García, acompañados del secretario, para reconocer el terreno cerrado por D. Pedro Barreda en el pueblo de Esles, sitio de la Cueva, denunciado por su convecino D. Máximo Pila Ruiz.

Que por el señor Alcalde se pidan informes á la Junta administrativa de Santa Maria, sobre cerramientos de Terreno comunal del mismo por Francisco Mora y Bernardo Penagos.

Devolver á la Junta administrativa de Lloreda el presupuesto de gastos é ingresos para el ejercicio de 1883 á 84, para los efectos correspondientes.

Se acordó poner en egecucion desde el día de mañana las ordenanzas municipales, remitiendo un ejemplar á cada uno de los Alcaldes de barrio que constituyen este Ayuntamiento, para que le hagan público al vecindario y

se pongan en venta las restantes al precio de cincuenta céntimos de peseta cada un ejemplar.

Se acordó pagar al contratista de las obras de la Plaza-mercado D. Alejandro Sierra, y á cuenta de las ejecutadas doscientas cincuenta pesetas.

Que se cumpla el acuerdo de once de Noviembre último y que por el Sr. Alcalde se proceda á la tasacion de las obras ejecutadas por el contratista en referida plaza para terminarlas por administracion; puesto que el contratista ha tenido tiempo mas que suficiente para haberlas terminado.

Aprobar los extractos de los acuerdos del trimestre anterior.

#### Sesion ordinaria del dia 18.

Se acordó aprobar la cuenta de Don Florencio Igarza, apoderado en Madrid de este Ayuntamiento, con un saldo á favor del mismo de sesenta y una pesetas por intereses de la tercera parte del 80 por 100 de propios correspondiente al primero y segundo semestre de 1883.

Aprobar la cuenta presentada por el Secretario del Ayuntamiento importante cuarenta y ocho pesetas veinte céntimos, satisfechos por el mismo por el 10 por 100 de papel de multas para el municipio, reintegro de los presupuestos municipal y sus relaciones, impresos y reintegro de los padrones de cédulas personales y los de las matrículas para el año de 84 á 85.

Pagar setenta pesetas de gastos originados por la mesa en la eleccion de Diputados á Cortes el 27 de Abril último incluso en esta cantidad las impresiones y corretajes de partes.

Nombrar en comision á los señores concejales Bustillo Cuesta, Gutierrez y Revuelta, auxiliados del Secretario de la corporacion y del perito D. Ramon Abin para el reconocimiento y recepcion del puente Vajola en el rio Landino, del pueblo de Argomilla, subvencionado por el Ayuntamiento.

Revocar la venta de unos terrenos comunales, hecha por la Junta administrativa de Santa Maria, á favor de D. Francisco Mora Saro y Bernardo Penagos de la misma vecindad.

Aprobar la multa de cinco pesetas impuesta por la Alcaldía á D. José Maria Mazo, vecino de la Abadilla, por interceptacion de una vía pública junto á su casa.

#### Sesion ordinaria del dia 25.

Aprobar el informe de la comision del Ayuntamiento sobre un cerramiento hecho por D. Pedro Barreda en el pueblo de Esles, mandando que este restituya al Estado que tenia antes el terreno cerrado.

Que de ser cierto que el contratista de la Plaza-mercado Don Alejandro Sierra deba 325 pesetas á D. Antonio Oejo Conde por los adoquines y afirmado de dicha plaza, se retenga dicha cantidad al tiempo de la recepcion de la obra, si dicho contratista no justifica tener satisfechos los trabajos de sus operarios.

Prohibir la venta de carnes dentro de la casa de Concejo del pueblo de Abadilla, por no reunir condiciones higiénicas y que en dicho local se depositen maderas ni otros combustibles, y que se halle limpia para las reuniones concejales.

Poner expeditas y libres todas las vías de comunicacion y empalmes de las carreteras vecinales rurales con las del Estado y provinciales, y muy particularmente las de entrada en la poblacion, prohibiendo los montones

de estiércol, rozos y desagües, inundicias que ataquen la salud pública, particularmente en la estacion presente de verano.

#### Sesion ordinaria del dia 1.º de Junio.

Se acordó declarar vecinas, á su instancia, á D.ª Gerónima de la Cuesta, D.ª Carmen Villa y D.ª Fidela de la Portilla, que lo venia siendo antes como medias vecinas en la Abadilla.

#### Sesion ordinaria del dia 8

Se acordó que, en término de tercer día, D. Aureliano Sainz Mora, vecino de Penilla ponga en abierto y en el estado que tenían antes, el servicio de las carreteras y pasos que ha cerrado al sitio de la Maserá de la Penilla.

Declarar vecino, á su instancia, en el pueblo de Toteró, á D. Juan Fernandez Ruiz, que lo venia siendo en San Roque de Río Miera, y á D.ª Valentina Sainz en el pueblo de la Abadilla, que lo venia siendo antes en el concepto de media.

Pagar á Julian Gutierrez, vecino de Santa Maria, una peseta veinticinco céntimos por conducir un bulto con objetos robados al Juzgado de Villacarriedo.

No cobrar el segundo semestre del reparto vecinal á D. Antonio del Rivero, vecino de la Abadilla, que dejó su vecindad y se agregó á la de su hijo en el pueblo de Lloreda.

#### Sesion ordinaria del dia 15.

No hubo acuerdo por falta de número suficiente de concejales.

#### Sesion ordinaria del dia 22.

Se acordó la suspension del acuerdo del dia 8 á instancia de D. Fernando Ruiz de la Prada sobre las servidumbres cerradas por D. Aureliano Sainz, que lo ejecutó por orden de aquel interin justifica la propiedad y posesion y el derecho de las servidumbres.

Se acordó que, habiéndose hundido el puente Arrajola que estaba en construccion en el pueblo de Argomilla, se obligue al contratista ó su fiador proceder enseguida á la construccion, asistiendo el Alcalde al replanteo del mismo para su ejecucion, porque el anterior, por estar torcido y mal emplazada su direccion, fué causa del hundimiento.

Que por el señor Presidente se oficie al de la Excm. Diputacion provincial ordene al Arquitecto provincial venga á este Ayuntamiento á la recepcion de la plaza mercado de la Abadilla, que se halla terminada.

#### Sesion del dia 29.

Se acordó aprobar los repartimientos de la contribucion territorial de mil ochocientos ochenta y cuatro á ochenta y cinco.

*Estado de la recaudacion é inversion de fondos durante el cuarto trimestre.*

	Pts.	Cts.
Recaudado. . . . .	6.334	21
Existencia del tercer trimestre . . . . .	1.164	95
Total. . . . .	7.499	16
Satisfecho durante el mismo por obligaciones. . . . .	4.857	32
Existencia para el período de ampliacion de este ejercicio . . . . .	2.641	84

Santa Maria de Cayon 14 de Julio de 1884.—El Alcalde, Gorgonio de la Portilla.—El Secretario, Casimiro García.

# PARTIDO DE SANTANDER.

Poblacion de Santander.

Numero de habitantes 41.021

CUADROS SEMANALES de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 7 de Julio al dia 13 del mismo de 1884

## DEFUNCIONES.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	EDAD DE LOS FALLECIDOS						CAUSA DE MUERTE.																						
	0 á 1 año.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS.						OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES				MUERTE VIOLENTA												
10							Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios	Apoplejia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea.)	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.	
32	3	3	3	5	6	2	»	»	»	1	»	»	1	»	1	»	»	3	1	2	»	2	»	7	2	1	1	»	»

## NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	LEGÍTIMOS.		NATURALES.	
	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras.
37	18	15	2	2
	<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
	33	33	4	4

### COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos . . . . . 37  
 » de defunciones . . . . . 32  
 Diferencia en más . . . . . 5

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad. Santander 16 de Julio de 1884.—El Gobernador, *Ismael de Ojeda*.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Valdáliga.

Terminado por esta Corporacion municipal el padron del impuesto equivalente á los de sal para el año económico de 1884-85, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias para que dentro de él puedan enterarse los contribuyentes y reclamar de agravios los que se consideren perjudicados.

Valdáliga 15 de Julio de 1884.—El Alcalde, Darío García.

—«»—

### Alcaldía de Santander.

Los acreedores que se han presentado á liquidar sus créditos concurrirán desde el dia de mañana, y horas de diez á una, á la Seccion de Contabilidad de este Municipio sin necesidad de documento alguno para cobrar los intereses correspondientes á todo el ejercicio económico anterior de 1883-84, en virtud del arreglo llevado á cabo.

Los que aun no se han presentado á liquidar pueden hacerlo tambien desde el dia de mañana y en las mismas horas, de diez á una, por espacio de veinte dias, en la inteligencia que, á los que no lo hagan, se les considerará fuera de dicho arreglo, originándoseles el consiguiente perjuicio.

Santander 17 de Julio de 1884.—Valentin de Bolado.

—«»—

### Ayuntamiento de Polaciones.

Hallándose terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1884-85, que ha de regir en este distrito municipal, ha quedado expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias para que los interesados en él puedan hacer las reclamaciones que eran convenientes.

Polaciones 12 de Julio de 1884.—Dionisio Monasterio.

—«»—

### Ayuntamiento de Torrelavega.

Se halla prendada en Viérnoles una vaca de unos 8 años, con un marco en el cuarto derecho, distinguiéndose la letra O. Su color es de avellana de medio atrás, y hocco de medio adelante. Y como fijados anuncios en los pueblos inmediatos nadie la reclama, se advierte que sino lo verificare su dueño en el plazo de quince dias, se subastará segun dispone el art. 127 de las ordenanzas municipales.

Torrelavega 16 de Julio de 1884.—Manuel Carrera Campuzano.

## Providencias judiciales.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido para cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia de lo criminal de Cangas de Onís, referente al sumario por el delito de hurto contra Nicolás Alvarez y Gonzalez Cuevas, domiciliado en Panes,

concejo de Peñamellera, de esta Provincia, mandando citar al mismo para el dia 28 del corriente y hora de las once de su mañana, en el cual ha de celebrarse el juicio oral ante el referido Tribunal; y no habiendo podido tener efecto por no hallarse en su domicilio y haberse dirigido al parecer á Cabuerniga ó Reinosa, Provincia de Santander, con objeto de dedicarse á su oficio de cesterero, se acordó que dicha citacion se haga al Nicolás Alvarez por medio de cédula, y que esta se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia y en el de la de Santander.

Y conforme á lo mandado, expido la presente, que firmo en Villaviciosa y Julio 15 de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El actuario, Ramon Manuel Galan.

—«»—

D. DIONISIO CALVO, Juez de primera instancia de Laredo, provincia de Santander.

Hago saber por este tercero edicto, que el Registrador de este partido, don Julian Campo de la Cuadra, hoy difunto, ha cesado en el desempeño de dicho cargo, por haber sido jubilado.

Por tanto se cita á los que tengan que deducir alguna reclamacion, para que en el término de seis meses, la presenten en este Juzgado, ó en el de Ramalés, segun corresponda, en cuyo partido tambien desempeñó el mismo cargo.

Dado en Laredo Julio catorce de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Dionisio Calvo.—P. S. M., Patricio Ruiz Bravo.

## Anuncios particulares.

### AVISO.

Los Sres. suscritores al *Boletín Oficial* que no reciban el periódico pueden dirigirse á esta imprenta.

### ZAPATERIA DE VAZQUEZ

CALLE DE LA BLANCA NÚMERO 32.

En este acreditado establecimiento hallará el público un completo surtido de calzado de todas clases para caballeros, señoras y niños á precios económicos.

En el mismo está montado un gran taller donde se confecciona á la medida toda clase de calzado, los géneros se emplean todos de 1.<sup>a</sup> calidad, contruidos con elegancia y por buenos operarios.

NO CONFUNDIRSE BLANCA 32.

### VAPORES CORREOS

DE LA

COMPAÑÍA MEXICANA TRASATLÁNTICA

El vapor correo

### TAMAULIPAS,

de 4,050 toneladas, 5,000 caballos.

de fuerza, clase 100, A. 1. en el Lloyd.

Capitan Ojinaga.

Saldrá de Santander para

### Habana, Progreso y Veracruz

CON ESCALA EN CORUÑA Y CÁDIZ  
EL 1.<sup>o</sup> DE AGOSTO.

Admite carga y pasajeros.

Este magnifico vapor de acero construido bajo especial inspeccion, además de su extraordinaria velocidad, reúne todas las condiciones necesarias para el tráfico á que se le destina. Sus salones y camarotes, sumamente decorados y bien ventilados, proporcionan sin igual comodidad á los señores pasajeros; alumbrado por luz eléctrica. Baños y caloríferos. REBAJA A LOS PASAJES DE FAMILIA y billetes de ida y vuelta, estos válidos por un año.

Pasaje de entrepunte, para la Habana

125 pesetas.

Id. id. id. para Veracruz 200 id.

Los señores pasajeros para Veracruz deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y para la Habana los comprendidos entre 14 y 35 años inclusivos.

Los registros se cerrarán la víspera de la entrada del vapor.

Para más informes dirigirse al agente de la compañía, en Santander, D. Angel del Valle, Muelle, número 27.

NOTA IMPORTANTE. Todas las mercancías conducidas por los vapores de esta compañía tienen un beneficio de 2 por 100 sobre los derechos de importacion en Méjico.

Imprenta Viuda de Cimiano y Roiz,

MUELLE 8.

## COMP. GENERALE TRASATLANTIQUE. VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos.

### COLOMBIE

Saldrá de Santander del 16 al 18 del presente mes, para Burdeos (Pauillac) y el Havre procedente de Colon, Savanilla, Puerto-Cabello, La Guaira, Carúpano, Fort de France Saint Pierre, Base Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos.

### PROVINCIA

capitan LEHUBY.

saldrá del Havre y Bordeaux para Haiti y Colon el 2 de Julio con escalas en San Thomas, Ponce, Mayaguez, Puerto-Plata, Cabo Haitiano y Puerto Príncipe.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

### WASHINGTON

capitan DARDINAC.

saldrá de Saint Nazaire para Colon el dia 6 de Julio, con escalas en Guadeloupe, Martinica, La Guaira, Puerto Cabello y Sabanilla, y por correspondencia en Colon, con Panamá y todos los puertos del pacífico.

NOTAS. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la Habana y Veracruz, tendrán á bien dirigirse á esta agencia antes del 15 del corriente con objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia sin cuyo requisito no pueden embarcarse. No se admiten señoras en la clase de Puente.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada del vapor.

Los vapores de esta compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse en Madrid á D. José Maria Alonso de Beraza, Agente general en España de la Compañía, Olózaga 1.—En Santander, al señor D. A. J. Galland, Muelle 30.—En Barcelona, á los Sres. Hijos de Comas Salitre y Compañía.—En Cádiz, al Sr. D. A. Sicre, Baluarte, 5.—En Málaga al señor D. A. Bjerre.

## ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE LOS SEÑORES

VIUDA DE CIMIANO Y ROIZ

MUELLE NÚM. 8.

Este antiguo y acreditado Establecimiento que se hallaba situado en la calle del Arcillero número 1, y que una vez disuelta por completo la Sociedad que venía funcionando bajo la denominacion de SOLINIS Y CIMIANO, por muerte del Sócio D. Pedro Cimiano, he acordado traspasarme al Muelle, número 8, y establecer nueva Sociedad en union del Sr. Don Sotero Roiz. Al mismo tiempo ofrecemos á nuestros antiguos favorecedores que seguirán servidos con la economía y esmero que tantas pruebas tiene dada esta casa.

Tambien advertimos que hemos traído de acreditadas fundiciones maquinaria y tipos elegantes y bonitos para mejor confeccion en los referidos trabajos.

Excitamos tambien á los Ayuntamientos acudan á esta Imprenta por los impresos que necesiten, en la confianza de que nos lo han de agradecer al encontrar la economía que verán en sus presupuestos.

Tambien nos encargamos de recibir trabajos de litografía y encuadernacion.